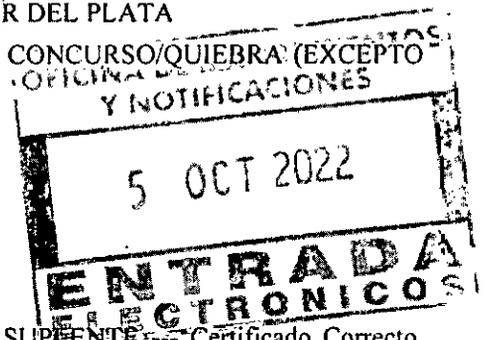


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO Veronica Mabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula: EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 35067
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 11/10/2022
Alta o Disponibilidad: 4/10/2022 13:47:09
Firmado y Notificado por: GARCIA MARCOTE Andrea Sara. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Fecha de Firma: 04/10/2022 13:47:08
Firmado por: GARCIA MARCOTE Andrea Sara. --- Certificado Correcto.
 BETINA ADRIANA PUGLISI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado de órgano: Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial No.12.
Día Mes Año Dirección: Alte. Brown 1771- 2° piso - Mar del Plata
Hora Juzgado/Tribunal:
Lugar Tipo de diligencia: **CONSTATAcion**
 Carátula del expediente: EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION No.35067
Firmas Copias para **SI/NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Hora URGENTE **NO** Y/O **HABILITACION** **SI** DE DIA Y HORA
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)
Firmas Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **NO** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **NO** Con cerrajero **NO**

Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle Ituzaingó 7651 de esta Ciudad y procederá a constatar el estado de ocupacion del inmueble. En caso de haber ocupantes se constatará su identidad y el caracter que invoquen para hacerlo. El oficial de justicia requirirá a tal efecto la

exhibición de documento idóneo y podrá uso de la fuerza pública y allanar el domicilio si fuera menester y procedera allanar el domicilio si fuera menester .-----

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \ Mar del Plata, 18 de octubre de 2021.(bp)... Siendo que corresponde que el informe sobre el estado de ocupación del inmueble a subastar sea contemporáneo a la fecha de subasta y habiendo transcurrido con amplio exceso desde la fecha del diligenciamiento del mandamiento to agregado con fecha 9 de febrero de 2021 plazo de noventa días corridos que por decreto 2612/72 se establece para la vigencia de los certificados \para actuaciones judiciales\ y que a criterio de la suscripta corresponde aplicar analógicamente a la constatación del estado de ocupación del bien a rematar, previo a lo peticionado librese nuevo mandamiento a tal fin, con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 34 inc. 5 ap. b, 153 del C.P.C.). Ello máxime teniendo en cuenta que se ha decidido que \deviene impropio incorporar en la bilateralización del desahucio a quienes habrían ingresado al bien con posterioridad al mandamiento de constatación, habida cuenta que lo único que vincula al demandante son los tenedores incluidos en las publicaciones edictales, so pena de violentar la credibilidad pública insita en las subastas de raigambre jurisdiccional y la eficacia del objetivo y alcance del previo mandamiento de constatación, en aras de determinar el estado de ocupación a difundir edictalmente (arts. 1409, 2401 y conchs. Código Civil; 568, 575 y 588, CPCC)\ (Cám. Civil 2da. Sala 1ra. La Plata, causa B 75.390, RSI 39/93, I del 4-3-93, autos \Otero, Héctor c/ Gelroth, Susana s/ Desalojo).\ Fdo. Dra. **GARCIA MARCOTE Andrea Sara** **MAGISTRADO SUPLENTE**

Facultades del Oficial de Justicia -----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: CPN Betina Puglisi y/o quien esta designe -----

En la ciudad de Mar del Plata, a los de septiembre de 2022 -----

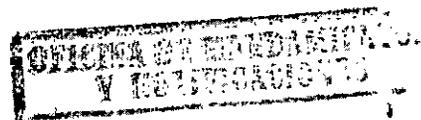
Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ZP2L78



233001077021440472

Mar del Plata, Once de Octubre, del año 2022, siendo las 10:15 Hs, me hice presente en el domicilio de calle Ituzzingo N° 7651, donde soy atendido por quien dijo ser Atilio Nestor Mastoy DNI 17.054.946, quien informó que vive allí, solamente él, en calidad de cuidador del inmueble, no exhibiendo documentación que lo acredite. No siendo para más doy por finalizado el acto, haciendo entrega de un duplicado del presente, no firmando ante mí para constancia



12 OCT 2022

Pedro Carlos Daniel
UJER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Dpto. Judicial de Mar del Plata



Mesa de Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UsuarioMEV: Szabeoo
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: SANDRA VIVIANA ZABEO

Juzgado Civil y Comercial Nº 12

Mar del Plata

<< Volver Desconectarse

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha Inicio: 14/06/2016

Nº de Receptoría: MP - 15314 - 2016

Nº de Expediente: 35067

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 26/10/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior

26/10/2022 11:44:53 - SUBASTA - ORDENA

Siguiete

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 26/10/2022 11:44:52 - GARCIA MARCOTE Andrea Sara - MAGISTRADA SUPLENTE

Trámite Despachado escrito electronico (230001077021485003)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

%008-!f5TQCuŠ

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 35067

Objeto: SINDICO JUDICIAL INFORMA- SOLICITA

Peticionario: BETINA ADRIANA PUGLISI, síndica.

Mar del Plata, 26 de octubre de 2022.(bp)

Que en el punto XV) de la sentencia de quiebra dictada en el proceso principal se ordenó la inmediata realización de los bienes del deudor, entre los cuales se encuentra el inmueble sito en la calle Ituzaingo nro 7651 de esta ciudad de Mar del Plata ; Nomenclatura catastral. Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36 x , Parcela 16 e inscripción de dominio en la matrícula 127.588 de este Partido de General Pueyrredón .

El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento diligenciado con fecha 11 de octubre de 2022 (ocupado por Atilio Nestor Mastoy en calidad de cuidador del inmueble embargado).

Se de tal forma deberá procederse a la subasta de tal bien, con la base de las dos terceras partes de la tasación acompañada por la martillera, que asciende a \$ 27.200.000 al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.

Ponga nota los Actuarios y/o los Auxiliares Letrados en el principal.

Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de entrega de posesión a quien resulte adquirente.

Asimismo se hará constar que el comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del juzgado (art. 580 C.P.C.) e indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate (art. 582 C.P.C. ref. ley 11.909).

Hágase saber que de conformidad con lo dispuesto por los arts. 21, 23, 28 y concordantes de la ley 17.801, deberá procederse a la inscripción del segundo testimonio del título de propiedad del inmueble. A tal fin, oficiese y posteriormente deberá presentarse dicha documentación ante el Registro General de Subastas.

Se deja constancia que la venta se llevará a cabo conforme la modalidad de subastas electrónicas atento lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, debiendo adoptarse los siguientes recaudos:

1) APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

2) DIFUSION DE LA SUBASTA: A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de esta ciudad en la forma establecida por el art. 575 del CPCC.-

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se determina. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604).

4) DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 3% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informen a todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver Infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).

5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, éste es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).

7) ACTA DE ADJUDICACION: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al martillero interviniente –con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia que se celebrará en presencia del Secretario, destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble y en la que se abonará la comisión del martillero interviniente, fecha que será determinada con posterioridad a que el martillero presente la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3, 38, Ac. 3604/12)

8) COMISIÓN DEL MARTILLERO: Se fija en el 4% a cada parte más el 10% de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con la señal. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate

9) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado –con el fin último de evitar que fracase la subasta-, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).

10) COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC (art. 34 inc. 5° del CPCC).

Se hace saber a las partes de autos, al martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA. citadas al inicio de este decreto.-

Encontrándose el embargo decretado en autos próximo a vencer, a fin de reinscribir la medida cautelar ordenada en autos, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.

A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



GARCIA MARCOTE Andrea Sara
MAGISTRADA SUPLENT

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir ^](#)



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula: EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 35067
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: 23130061044@cce.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar,
 27122999705@cma.notificaciones
Fecha Notificación: 29/07/2024
Alta o Disponibilidad: 12/7/2024 13:10:28
Firmado y Notificado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/07/2024 13:10:26
Firmado por: FERRAN Felix Adrián. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER JUDICIAL

%08?!'f7_ZT7S

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 35067
Autos: "EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)"
Objeto: SINDICO JUDICIAL INFORMA- SOLICITA
Peticionante: BETINA ADRIANA PUGLISI, Contadora Publica Nacional

Mar del Plata.- (bp)

A tenor de lo solicitado por la sindicatura, tomando en consideración el tiempo transcurrido y habiendo quedado desactualizado el decreto de venta que fuera dictado en fecha 26/10/2022, procédase al dictado de uno nuevo (art. 34 inc 5, 562 y ccdtes CPCC; 203, 212 LCYQ).

I) DECRETO DE VENTA: I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos, lo prescripto por los arts. 203 y 208 de la Ley 24.522 y lo dispuesto por los arts. 558, 562 y conc. del CPCC, se decreta la venta en pública subasta del 100% del siguiente inmueble: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36 x , Parcela 16 e inscripción de dominio en la matrícula 127.588 de este Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Ituzaingo nro. 7651 de esta ciudad de Mar del Plata. Dicho bien se encuentra en posesión de la sindicatura (conforme fuera denunciado con fecha 5 de junio de 2024).

II) BASE DE SUBASTA: El bien saldrá a la venta con la base que se fija en las dos terceras partes de la valuación fiscal del año en curso que asciende a \$ 2.238.652 (art. 566 del CPCC) por intermedio del martillero designado en autos, al contado y al mejor postor.

Facúltase al martillero a exigir el 4% en concepto de comisión a cargo de casa parte, con más aportes previsionales (10%) a cargo del comprador, y sellado de ley, conceptos que deberán abonarse inmediatamente una vez acreditado el depósito de saldo de precio (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085).

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (confer. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).-

III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:

a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 3 (tres) días, sin previo pago (art. 574 del CPCC).

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por Secretaría y oportunamente remitido al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc, CPCC; arts. 15 y ccdts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones -Cuenta Judicial en pesos n° 573350/0, CBU 01404238-27610257335007- (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

Citese a los respectivos entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, **la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente.** Al efecto, librese cédula de notificación a los respectivos entes (Cám. Apel. Mar del Plata, causas Nro. 69.754, 87.851, 87.852, entre otras), intimándose por el mismo medio a la MGP para que dentro del plazo de citación informe las deudas que pudieren recaer sobre el inmueble con empresas públicas o privadas concesionarias, por la realización de mejoras u obras públicas que afecten el bien, liberándose al adquirente en subasta de las mismas a la fecha de la toma de posesión. Consígnese en la cédula los datos del inmueble a subastar.

Con el objeto de evitar gastos excesivos al presente proceso se deja constancia que el edicto a librar, brindará únicamente la siguiente información: Datos de la causa, martillero interviniente, estado de ocupación y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de subastas electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de

acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, video, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las bases fijadas (\$ 112.000) en la cuenta bancaria oficial supra detallada (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22, Ac. 3604/12, SCBA -según texto Ac. 3731-).

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 05 de NOVIEMBRE de 2024 a las 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 19 de NOVIEMBRE a las 10:00; sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 - extensión por 3 (tres) minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 (diez) minutos más- (art. 562, CPCC; arg. arts. 28, 29, 30, Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac. 3864- SCBA).

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$ 2.238.652, incrementándose en un 5% cada uno de ellos.

IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 4% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).

La notificación mediante email entre otros medios tecnológicos, si bien no están regulados en nuestro Código de Procedimientos Civil y Comercial, han sido admitidos tanto por la doctrina, como la jurisprudencia, considerándose válida la notificación en tales términos, ello siempre y cuando se respete el derecho de defensa del destinatario de la notificación (art. 18 CN, y Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Nro. 1 Sala 2 de La Plata, D.C.A c/ A.H s/ alimentos, causa 127714, 4/8/2020).

A tal fin, hágase saber al ejecutante y/o martillero que, deberá acompañar en su oportunidad copias en archivo pdf de las capturas de pantalla en donde conste haberse remitido mediante dicho mecanismo la presente notificación. Cumplido dicho recaudo, se tendrá por válida la notificación autorizada (art- 34 inc. 5to b del CPCC).

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para el día 19 de DICIEMBRE de 2024, a las 10 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario mñido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC)

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

Publicidad virtual: Autorícese como mecanismo de difusión de la subasta la publicidad virtual en la página WEB de la SCBA, la que deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). A tales fines, hágase saber al martillero designado que deberá informar a la Seccional RGSJ los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA y adjuntar las correspondientes imágenes del bien a los fines de publicitarlo virtualmente y, en su caso, de un video a través de un link correspondiente a alguna plataforma; los cuales previamente deberán ser subidos por la auxiliar (art. 3 y 4 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA).

2) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá remitirse a la Secretaría de Registro de Postores, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-
REGISTRESE.-

Félix Adrián Ferrán

Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes

Juzgado Civil y Comercial N° 12

Mar del Plata.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: FW3AP7



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula: EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 35067
Tipo de notificación: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios: 23130061044@cce.notificaciones, subastas-mp@justuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 06/08/2024
Alta o Disponibilidad: 2/8/2024 14:17:06
Firmado y Notificado por: DIEZ Bernardo Marcos. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/08/2024 14:17:05
Firmado por: DIEZ Bernardo Marcos. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICAPROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

0%75!'f7kèg+S

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 35067

Autos: "EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)"

Objeto: PROPONE FECHA DE EXHIBICION DE INMUEBLE

Petionario: LILIANA ETELVINA FATIMA PUGNI, martillero y corredor público.

Mar del Plata (bp)

Atento lo requerido, notifíquese de manera automatizada a la sindicatura y al Registro Público de Subasta que durante el día 25/10/2024 en el horario comprendido entre las 12:30 a 13:30 horas deberá permitir el acceso al inmueble de la martillera designa y de las personas interesadas en su adquisición.

Bernardo Marcos Diez
Juez en lo Civil y Comercial

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: LS3Y5D



232101077023750071



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12 - MAR DEL PLATA
Carátula:	EL AMANECER S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa:	35067
Tipo de notificación:	ACLARACION / SE PROVEE
Destinatarios:	27122999705@cma.notificaciones, regpublico-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar, 23130061044@cce.notificaciones
Fecha notificación:	02/10/2024 14:10:07
Alta o disponibilidad	2/10/2024 14:10:09
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2024 14:10:08
Firmado por:	DIEZ Bernardo Marcos. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/10/2024 14:10:07



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

%8P!f7fSUXS

Juzgado Civil y Comercial Número 12 - Expediente número 35067

Autos: "el amanecer s.a. s/ quiebra s/ incidente concurso/quiebra (excepto verificacion)"

Mar del Plata (bp)

Advirtiendo que con fecha 2 de junio de 2023 el Banco Provincia cerró las cuentas números 888435/3 y 894726/4 se rectifica el proveído de fecha 1 de octubre de 2024 dejando constancia que el número de cuenta de habilitado en estas actuaciones es **6102-8206526 CBU: 0140423827610282065263.**

Consulta de Saldos de Cuentas Judiciales
(1/10/2024 a las 23:11)

CBU: 0140423827610282065263

Sucursal: (6102) TRIBUNALES MAR DEL PLATA

Cuenta: 6102-8206526

Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL N 12

Causa: 35067 - EL AMANECER SA S/ QUIEBRA S/ INC.CONC/QUIEBRA

Saldo al 05/04/2024: \$ 0,00

Información recibida el: 30/9/2024

Notifíquese de manera automatizada al Registro Público de Subastas, a la martillera y a la sindicatura interviniente.

Bernardo Marcos Diez
Juez en lo Civil y Comercial

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 6W2YF5L4



244801077023995153